



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
*del Real Sitio y Villa*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DE ARANJUEZ.**

Nº EXPEDIENTE: CON 30/2018 CSER

ARANJUEZ, 07 DE MARZO DE 2018

## ÍNDICE

---

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
<b>1.2 NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO. ....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE DEL SERVICIO .....</b>	<b>4</b>
<b>2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.....</b>	<b>4</b>
<b>2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO. ....</b>	<b>4</b>
<b>2.3 DEBER DE CONSERVACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
<b>3.1 MEDIOS MATERIALES. ....</b>	<b>6</b>
<b>3.2 MEDIOS PERSONALES.....</b>	<b>6</b>
<b>3.3 TARIFAS MÁXIMAS. ....</b>	<b>6</b>
<b>4. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO .....</b>	<b>8</b>

# 1.INTRODUCCIÓN

---

## 1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la organización y celebración de los espectáculos taurinos que se celebrarán en la Plaza de Toros de Aranjuez.

El objeto del presente contrato contempla la explotación del alquiler de las almohadillas, venta de suvenir, así como la explotación de los servicios de bar y restauración que se establezcan.

El presente pliego de Prescripciones Técnicas, describe las Características Técnicas que han de regir la prestación de dichos servicios.

## 1.2 NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.

La normativa de aplicación para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación es la siguiente:

- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da una nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

## **2. ALCANCE DEL SERVICIO**

---

### **2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.**

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de esta Administración para asegurar la buena marcha del mismo.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación, admitiendo el acceso a las instalaciones a todos los usuarios que cumplan los requisitos del servicio, dentro de las condiciones de cabida de la plaza.

### **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO.**

La empresa concesionaria se hará cargo de la celebración de una corrida de toros obligatoria el día 30 de mayo, dicha fecha podrá estar sujeta a modificación, y una corrida de toros obligatoria dentro de las Fiestas de Motín, anualmente.

Además de los citados festejos taurinos obligatorios, el concesionario podrá celebrar cuantos otros festejos taurinos crea adecuados para la Plaza de Toros de Aranjuez, comunicándolo con al menos una antelación de 15 días al Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Serán por cuenta y cargo del concesionario la obtención de los permisos y licencias necesarias, seguros de accidentes y autorizaciones de toda índole precisas para la celebración de tales espectáculos, además de los gastos derivados de los mismos.

En todos los espectáculos de toros que se celebren en la Plaza, será por cuenta y cargo del concesionario servirse de una Banda de Música, proporcionándoles sus localidades habituales, además de 100 entradas (50 de sombra y 50 de sol y sombra), más 6 barreras del tendido 1 justo detrás del burladero del Ayuntamiento adicionales para la Corporación Municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez se reserva el derecho a ceder la Plaza, en los días que no se celebren festejos o espectáculos de otra naturaleza por el concesionario, para la organización de espectáculos taurinos de carácter benéfico y para otros espectáculos no taurinos.

### **2.3 DEBER DE CONSERVACIÓN.**

El adjudicatario quedará obligado a mantener el edificio en perfectas condiciones en cuanto al uso al que se destina, así como en cuanto al ornato y decoro del mismo. El Ayuntamiento de Aranjuez podrá introducir en su propiedad cuantas mejoras estime oportuno realizar.

No podrá el adjudicatario extraer ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni verificar obras sin previo conocimiento y autorización de este Ayuntamiento.

Quedarán en beneficio de este Ayuntamiento, las obras y mejoras de toda clase que se hubieran realizado en el inmueble, sin que ello de derecho a reclamar indemnización ni bonificación alguna. Cualquier otro tipo de mantenimiento del Edificio Histórico ajeno al uso derivado de este contrato, será obligación del Ayuntamiento.

### **3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que en modo alguno de estas obligaciones, durante la duración de la concesión, pueda resultar responsable subsidiario el Ayuntamiento.

Además de los citados festejos taurinos obligatorios contemplados en el apartado 2 del presente Pliego, el concesionario podrá celebrar cuantos otros festejos taurinos crea adecuados para la Plaza de Toros de Aranjuez, bastando para ellos que una antelación de 15 días se lo comunique al Ayuntamiento.

El responsable de la empresa deberá reunirse con el responsable del contrato por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez con al menos tres meses de antelación para comunicarle la programación taurina a llevar a cabo tanto en las Fiestas de San Fernando como en las Fiestas del Motín.

El adjudicatario vendrá obligado a informatizar a su costa la venta de entradas y abonos y facilitar así su venta por Internet.

#### **3.1 MEDIOS MATERIALES.**

El empresario adjudicatario estará obligado a entregar una memoria al Ayuntamiento de Aranjuez informando con detalle de todo lo acontecido en los festejos realizados con carácter anual, así como la cuenta de pérdidas y ganancias derivadas de la ejecución del contrato.

#### **3.2 MEDIOS PERSONALES.**

El servicio facultativo, medicamentos e instrumental médico-sanitario, y servicio de urgencia, será de cuenta del adjudicatario, quien tendrá exclusivamente a su cargo la enfermería de acuerdo con la disposiciones legales vigentes.

El personal de corrales, porteros, acomodadores, taquilleros, limpieza, etc., serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

#### **3.3 TARIFAS MÁXIMAS.**

Los precios máximos de las entradas durante la ejecución del presente contrato serán los siguientes:

- SOMBRA. TENDIDOS 1 Y 2.

BARRERA	115 "
CONTRABARRERA	100 "
FILA 1ª,2ª 3ª	85 "
FILA 4ª	90 "
FILA 5ª,6ª,7ª,8ª,9ª	70 "
TABLONCILLO	75 "
DELANTERA DE GRADA (Gradas 1,2,3,4,5 y 6)	75 "

FILA 1ª, 2ª, 3ª	40 "
DELANTERA DE ANDANADA	55 "
FILA 1ª, 2ª, 3ª	25 "

- SOL Y SOMBRA. TENDIDOS 3 Y 6.

BARRERA	78 "
CONTRABARRERA	70 "
FILA 1ª, 2ª 3ª	60 "
FILA 4ª	65 "
FILA 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª	50 "
TABLONCILLO	52 "
DELANTERA DE ANDANADA	40 "
FILA 1ª, 2ª, 3ª	22 "

- SOL. TENDIDOS 4 Y 5.

BARRERA	48 "
CONTRABARRERA	42 "
FILA 1ª, 2ª 3ª	35 "
FILA 4ª	38 "
FILA 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª	25 "
TABLONCILLO	30 "
DELANTERA DE GRADA (Gradas 7, 8, 9, 10, 11 y 12)	35 "
FILA 1ª, 2ª, 3ª	23 "
DELANTERA DE ANDANADA	32 "
FILA 1ª, 2ª	20 "
FILA 3ª (JUBILADOS Y NIÑOS)	15 "

- PALCOS.

SOMBRA	800 "
SOL	600 "

## **4.MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO**

---

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 203, 204 y 207, 290 de la LCSP.

Las modificaciones no podrán superar nunca el 25% del presupuesto base de la licitación.

Los supuestos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 del LCSP, podrían dar lugar a la modificación del contrato son los siguientes:

- a) Ampliación o disminución del número de corridas de toros obligatorias previstas en el apartado 2 del presente Pliego.
- b) Modificación de la tipología de corrida de toros prevista por necesidades del servicio.

Las modificaciones previstas contempladas no supondrán una alteración de la naturaleza global del contrato ni de la tipología de éste, atendiendo a un servicio puntual en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

El adjudicatario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones de los servicios, o la reestructuración de los mismos.

La empresa adjudicataria procederá anualmente a analizar las posibles variaciones que sean convenientes realizar, presentando un nuevo plan que recoja dichas variaciones, para su aprobación por el Ayuntamiento.